



## ASIGNA FONDO FIJO A PERSONAS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA DAF ORLR N°

007

Valdivia,

13 FEB 2019

### VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera Del Estado; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 1.978, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos año 2019; en la Resolución Exenta N° 298, de 18 de junio de 2014, por la que el Superintendente delegó facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en la Resolución Exenta N°785 de 20 de julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece la subrogación de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; en la Resolución Exenta N°472 de 22 de mayo de 2017, que Designa jefe de oficina regional de los Ríos funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en el DFL N° 3 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que Fija Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su régimen de remuneraciones; y en las Resoluciones N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1°.- Que el numerando primero del Decreto Supremo N° 1.978, de 2018, del Ministerio de Hacienda, establece que, durante el ejercicio presupuestario del 2019, los organismos del Sector Público podrán poner fondos globales, para operar en efectivo, a disposición de sus dependencias y/o funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, para efectuar gastos hasta por UTM 15, por los conceptos comprendidos en el Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", que en razón de su monto, tendrán la calidad de "gastos menores".

2°.- Que, dentro de la clasificación presupuestaria para efectos del cumplimiento de la Ley de Presupuestos del Sector Público, se contempla como "gastos menores", aquellos de cualquier naturaleza y de menor cuantía con excepción de remuneraciones, que se giran globalmente y se mantienen en efectivo hasta el monto autorizado de acuerdo a las disposiciones vigentes.

3°.- Que, en uso de esta facultad, y para el debido funcionamiento de esta Superintendencia, el Departamento de Administración y Finanzas ha solicitado poner a disposición de su funcionaria Sra. Claudia Bravo Monsalve Rut.12.746.969-5, para que pueda efectuar gastos menores con cargo a dichos fondos en la oficina Regional de Los Ríos, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4°.- Que, estando de acuerdo con la solicitud efectuada, procede dictar el respectivo acto administrativo que asigne los fondos solicitados

lo siguiente: 5°.- Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto

**RESUELVO:**

1°.- **ASÍGNANSE**, a contar del 13 de Febrero 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el siguiente Fondo Global, a la persona que se indica:

- A doña Claudia Bravo Monsalve, profesional a contrata, asimilada al Grado 11° de la ESF, RUN N° 12.746.969-5, con desempeño en el Departamento de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Los Ríos ubicada en Valdivia, la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos).

2°.- **NOTIFÍQUESE** a la persona consignada en el resolutivo primero de la presente resolución.

3°.- **SE DEJA CONSTANCIA** que la funcionaria antes individualizada han cumplido con la obligación de rendir caución establecida en el artículo 70° de la Ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

4°.- **ESTABLÉCESE** que la administración de los fondos asignados deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- Las funcionarias en referencia, deberán llevar un registro de control contable, en el cual se anotarán en forma detallada y cronológica las operaciones de ingreso y egresos, obteniendo saldos actualizados de las disponibilidades monetarias.
- Los respectivos gastos deberán registrarse, clasificarse, respaldarse y rendirse en conformidad lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.978, de 2018, del Ministerio de Hacienda, y a las normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.
- La renovación de los fondos por los gastos efectuados, sólo procederá una vez aprobada a respectiva rendición de cuenta por el Jefe Oficina Regional de Los Ríos, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución, al Subtitulo 22, Ítem 12, Asignación 002 del programa 01 del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA  
JEFE OFICINA REGIONAL DE LOS RÍOS  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



chm

**Distribución:**  
Departamento de Administración y Finanzas ORLR  
Oficina de Partes ORLR  
Interesados/as

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.258

Sábado 19 de Enero de 2019

Página 1 de 1

**Normas Generales**

**CVE 1530868**

---

---

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**AUTORIZA FONDOS GLOBALES EN EFECTIVO PARA OPERACIONES MENORES  
Y VIÁTICOS AÑO 2019**

Núm. 1.978.- Santiago, 31 de diciembre de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 20 de la ley N° 21.125.

Decreto:

1. Los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince Unidades Tributarias Mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco Unidades Tributarias Mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

Las cuentas referidas a pasajes y fletes no estarán sujetas a la limitación precedente.

Para los efectos del registro de la "Obligación" presupuestaria, la anotación global deberá efectuarse, en forma transitoria en el ítem 12, asignación 002, con la regularización mensual a la imputación correspondiente, una vez efectuada la rendición de cuentas a que se refiere el número 2 del presente decreto.

2. En las rendiciones mensuales de cuentas, parciales o totales, por los pagos efectuados que por separado excedan de una Unidad Tributaria Mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítems y asignaciones correspondientes, del subtítulo 22, que identifiquen su naturaleza.

3. Asimismo, todo gasto de cualquier naturaleza, que por separado no supere el monto correspondiente de una Unidad Tributaria Mensual, deberá clasificarse con el ítem 12, asignación 002.

4. Por todo gasto se requerirá comprobante o boleta de compraventa que lo justifique, sin que sea indispensable la presentación de facturas. Los gastos inferiores al monto indicado en el número precedente, por los cuales no exista obligación legal de extender boleta de compraventa y/o comprobante, deberán detallarse en planilla que deberá visar el funcionario que rendirá la cuenta.

5. De acuerdo a sus necesidades, los servicios e instituciones del sector público podrán, además, mediante cheques bancarios u otros procedimientos, poner fondos globales a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios que en razón de sus cargos justifiquen operar en dinero efectivo, para efectuar pagos y/o anticipos de "viáticos". Por resolución de la respectiva entidad se fijarán los montos máximos al respecto, limitados a los cargos que competan de las Direcciones Regionales y de las Unidades Operativas y sus dependencias.

6. De los fondos globales a que se refiere el presente decreto, se deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos y remitirla a la Unidad Operativa correspondiente, con la información complementaria respecto del gasto efectuado con los fondos concedidos, pudiendo el servicio o institución poner a disposición recursos adicionales para mantener el nivel del fondo global asignado anteriormente, o elevarlo hasta los montos máximos que correspondan, de acuerdo con los N°s 1 y 5 del presente decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.

---

**CVE 1530868**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---